

**NOVENA  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
MARTES 08 DE MAYO 2018  
SALA DE CABILDO  
HORA: 10:00 HRS**

--- EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL MARTES OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P.OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, LOS CC. SÍNDICOS MARIA AURORA PEÑA ZORRILLA, EDUARDO GARCÍA FUENTES, LOS CC. REGIDORES ANA VICTORIA ALVARADO RUIZ ,ISIDRO RUIZ SANDOVAL, ITZCALLI VICTORIA ANSURES SILVA, ALEJANDRO VÁZQUEZ HERRERA, MARGARITA TERESA MONTOTO VILLAREAL, JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO, SILVIA GUADALUPE PONCE ROSAS, MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO, ABRIL ARGUELLES UREÑO, JUAN ALBERTO ROJAS REYNA, MERCEDES LÓPEZ LOZANO, IRMA ELIZABETH MORENO PERALES, JAVIER ANTONIO MOTA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YASKARA ELISA ARELLANO ESCAMILLA, MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA, GERARDO VALDEZ TOVAR, KARLENY MIROSLAVA PERALES ESCALANTE, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 3. APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.**
- 4. PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES CON PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
- 5. PARTICIPACIÓN DEL SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES CON PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE BICICLETAS Y CICLO VÍAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.**
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

---EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, BIENVENIDOS AMIGOS DE LA PRENSA Y CIUDADANÍA EN GENERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DE ESTE DÍA OCHO DE MAYO DE 2018, DAMOS INICIO A LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

## **1. LISTA DE ASISTENCIA:**

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: TENEMOS QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

## **2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN:**

--- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER MANIFIESTA: HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS DE LA MISMA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL SECRETARIO, DE CUENTA DE LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

## **3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2018.**

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL TERCER PUNTO TENEMOS LA APROBACION DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION SOLEMNE CELEBRADA EL DIA VIERNES 20 DE ABRIL, EN VIRTUD DE QUE ESTA ACTA HA SIDO ENTREGADA A TODOS USTEDES PARA SU REVISIÓN, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LECTURA,

QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA, SIRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL ACTA POR LO TANTO SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 01/08/05-2018:** SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA APROBACIÓN DEL ACTA, QUIEN ESTE DE ACUERDO CON SU APROBACIÓN, SIRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA Y POR LO TANTO SE EMITE EL SIGUIENTE;

**ACUERDO 02/08/05-2018:** SE APRUEBA EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018.

## **4. PARTICIPACIÓN DEL SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES CON PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL SINDICO EDUARDO GARCIA FUENTES CON PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y APROBACIÓN EN SU CASO

--- EN USO DE LA PALABRA EL SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES, MANIFIESTA:

GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS MIEMBROS DEL CABILDO, AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

EL ARTICULO 49 FRACCION VII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, MANDATA A LOS AYUNTAMIENTOS A AUTORIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. ES POR ESO QUE LA COMISIÓN QUE ME HONRO EN PRESIDIR EN DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO. NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR A DETALLE DICHO PROGRAMA Y ACTUALMENTE ESTAMOS EN CONDICIONES DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO DICHO PROYECTO QUE FUE ANALIZADO EN SESIÓN DE TRABAJO PREVIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DÍA DE AYER Y QUE SE COMPONE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN EL CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE CALCULA UN VALOR ESTIMADO DE 6 MILLONES 353 MIL, 33 PESOS.

EN ALIMENTOS Y UTENSILIOS UN TOTAL DE 3 MILLONES, 66 MIL, 760 PESOS  
EN MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN UN MONTO DE 407 MIL, 184 PESOS.

EN MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN UN TOTAL DE 6 MILLONES, 729 MIL, 578 PESOS

EN PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO UN TOTAL DE 18 MILLONES, 506 MIL, 662 PESOS.

EN COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 34 MILLONES, 101 MIL, 835 PESOS.

EN VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS UN TOTAL DE 4 MILLONES, 550 MIL, 484 PESOS.

EN HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES UN TOTAL DE 2 MILLONES, 184 MIL, 900 PESOS.

DANDO UN TOTAL DE GASTO EN EL CAPÍTULO 2000 DE 75 MILLONES, 900 MIL, 436 PESOS.

EN EL CAPITULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

EN SERVICIOS BASICOS UN TOTAL DE GASTO DE 60 MILLONES, 919 MIL, 240 PESOS

EN SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS UN TOTAL DE 9 MILLONES, 120 MIL, 936 PESOS

EN SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES UN TOTAL DE 4 MILLONES, 134 MIL, 228 PESOS.

EN SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN UN TOTAL DE 1740 PESOS.

EN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD UN TOTAL DE 20 MILLONES, 84 MIL, 125 PESOS

EN SERVICIOS DE VIATICOS Y TRASLADO UN MONTO DE 654 MIL, 895 PESOS.

EN SERVICIOS OFICIALES 25 MIL 177 PESOS.

DANDO UN TOTAL DE GASTO EN EL CAPÍTULO 3000 DE 96 MILLONES, 942 MIL, 598 PESOS.

SUMANDO EL CAPITULO 2000 Y EL CAPITULO 3000 EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA EN MENCIÓN SERÍA DE 170 MILLONES, 840 MIL, 777 PESOS.

ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUE PROPONGO A ESTE CUERPO COLEGIADO, LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

UNICO: SE AUTORICE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SE APRUEBA POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DEL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA Y GERARDO VALDEZ TOVAR POR LO TANTO SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 03/08/05-2018:** SE AUTORIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**5. PARTICIPACIÓN DEL SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES CON PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE BICICLETAS Y CICLO VÍAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.**

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOJAR EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CONTAMOS CON LA PARTICIPACION DEL SINDICO EDUARDO GARCIA FUENTES, CON PROPUESTA CON PRESENTACION DEL REGLAMENTO DE USO DE BICICLETAS Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.

--- EN USO DE LA VOZ EL SINDICO EDUARDO GARCIA FUENTES, MANIFIESTA: GRACIAS SECRETARIO, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DEL CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANIA EN GENERAL.

LOS PAÍSES DESARROLLADOS TIENEN YA DÉCADAS TENIENDO UNA POBLACIÓN URBANA QUE INCORPORA DIVERSOS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE QUIENES LAS HABITAN COMO INFRAESTRUCTURA PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA CONVIVENCIA, PERO TAMBIÉN, Y DE MANERA NO MENOS IMPORTANTE, PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS COTIDIANOS CON SOLUCIONES ALTERNATIVAS A LA MOVILIDAD DENTRO DE LA CIUDAD.

ESPECÍFICAMENTE EL USO DE LA BICICLETA, EN PAÍSES COMO CANADÁ, HOLANDA, BÉLGICA, ALEMANIA Y CHINA SE CONSIDERA COMO MEDIO DE TRANSPORTE CON SIMILAR PRIORIDAD EN LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE LOS AUTOBUSES Y LO AUTOMÓVILES.

A PESAR DE QUE SE TRATA DE UN MEDIO DE TRANSPORTE EFICIENTE, ECONÓMICO, RÁPIDO, NO CONTAMINANTE Y SALUDABLE, EN VICTORIA LA BICICLETA NO PASA DE SER UN TRANSPORTE LOCAL O DE USO PARA QUIENES REALIZAN UN OFICIO O UN JUGUETE PARA NIÑOS Y JÓVENES.

ESTE REGLAMENTO BUSCA CREAR LAS CONDICIONES MATERIALES PARA INCREMENTAR EL USO DE LA BICICLETA Y EVITAR DE ALGUNA FORMA EL ABUSO QUE SE HACE DEL AUTOMÓVIL, LO CUAL REDUNDARÁ EN BENEFICIO DEL VICTORENSE Y SU SALUD. EN ESTE SENTIDO, EL PRESENTE REGLAMENTO CONTEMPLA UN MODELO DE MOVILIDAD URBANA, QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DE SUS HABITANTES.

SI EN OTROS MOMENTOS SE CREYÓ QUE MODERNIDAD ERA SINÓNIMO DE AUTOMATIZACIÓN, DE SUSTITUCIÓN DEL ESFUERZO HUMANO POR LA TECNOLOGÍA, HOY EN DÍA, LA CONTAMINACIÓN DE LA CIUDAD, EL GRAN GASTO ENERGÉTICO Y LA SATURACIÓN VIAL QUE IMPLICA LA MOVILIDAD EN VICTORIA, AGREGADO EL SEDENTARISMO NOS OBLIGA A PROPICIAR EL ESFUERZO HUMANO A TRAVÉS DEL USO DE LA BICICLETA.

DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, MÉXICO ES EL SEXTO PAÍS EN EL MUNDO CON PROBLEMAS GRAVES DE OBESIDAD, YA QUE APROXIMADAMENTE EL 30 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN LA PADECE EN SU FORMA AGUDA.

EL MUNICIPIO DE VICTORIA, PERO EN ESPECIAL CIUDAD VICTORIA, SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO ÓPTIMO PARA DESARROLLAR UNA SERIE DE ESFUERZOS QUE COADYUVEN A DETONAR UNA CIUDAD DONDE SE VIVA MEJOR, EN DONDE LA MOVILIDAD DE UN PUNTO A OTRO DE LA MISMA SE FACILITE A SUS HABITANTES, BUSCANDO CON ELLO MEJORAR SU ECONOMÍA, SU SALUD Y SU CALIDAD DE VIDA.

LA CREACIÓN DE CICLOVÍAS, PERMITIRÁ DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CIUDAD VICTORIA, LA FÁCIL TRANSPORTACIÓN PARA QUIEN LAS UTILICE PARA SU TRASLADO AL TRABAJO O SUS CENTROS EDUCATIVOS, TRAYENDO CONSIGO LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CUANTO SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS CICLISTAS Y SE PROTEJAN SUS DERECHOS Y SE FOMENTEN SUS DERECHOS DE TRÁNSITO.

LOS ASPECTOS GENERALES QUE PERSIGUE EL PRESENTE REGLAMENTO ES ARMONIZAR EL HECHO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS, ESTÁ IMPULSANDO CAMBIOS SUBSTANCIALES QUE INCIDAN EN EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO ESTE REGLAMENTO Y LOS DEMÁS QUE EN SU CONJUNTO PROPICIARÁN UNA NUEVA FORMA SEGURA DE CÓMO NOS MOVEMOS DE UN LUGAR A OTRO DENTRO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE REDUCIR LOS TIEMPOS QUE PASAMOS EN LOS TRAYECTOS.

ESTE REGLAMENTO, PROPONE LA FORMA DE LLEVAR A CABO UNA MOVILIDAD SEGURA Y RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE, UNO DE ESOS MODELOS ES LA MOVILIDAD EN BICICLETA, DESPUÉS DEL PEATÓN Y SUS DERECHOS, SE FOMENTAN LOS DERECHOS DE LOS CICLISTAS, ENUNCIANDO PARA ESTOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD EL USO SEGURO DE LA BICICLETA, DÁNDOLE ESPECIAL RELEVANCIA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, LE DA UNA IMPORTANCIA ESPECÍFICA A EFECTO DE QUE LAS OBRAS EN LAS VIALIDADES QUE IMPACTEN LA MOVILIDAD, CONTEMPLÉN UN CRECIMIENTO URBANO Y UNA SOLA VISIÓN DE MODERNIDAD, UTILIDAD PÚBLICA Y SOCIAL.

DE ESTA MANERA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON ESTE REGLAMENTO DE CICLO VÍAS, SE ALINEA AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 EN SU VERTIENTE DE PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO URBANO LÍNEA DE ACCIÓN 3.1.7 CONSISTENTE EN CONSTRUIR FACILIDADES VIALES E INSTALAR SEÑALIZACIÓN PARA EL CRUCE DE PEATONES EN CRUCEROS RIESGOSOS Y CARRILES PARA TRANSITO CICLISTA, ASÍ COMO ADECUACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

PARA EFECTOS DE UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE SE PROPONE, ES NECESARIO REALIZAR AJUSTES AL VIGENTE REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO CON LA INTENCIÓN DE EVITAR EN LO POSIBLE LAGUNAS JURÍDICAS EN CUANTO A LAS SANCIONES POR EL MAL USO DE LAS CICLOVÍAS TANTO DE TRANSEÚNTES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS EN GENERAL.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES QUE PROPONGO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

**UNICO:** SE AUTORICE EL REGLAMENTO DE USO DE BICICLETAS Y CICLO VÍAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, INSERTÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE. Y SE ENVÍE A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS PARA SU PUBLICACIÓN.

--- EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ MANIFIESTA: SI NO HAY OTRO COMENTARIO ME VOY A PERMITIR PONER A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO PRESENTADO POR EL SINDICO. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y POR LO TANTO SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO 05/08/05 – 2018: SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE USO DE BICICLETAS Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.**

**SE INSERTA EL DOCUMENTO A LA LETRA.**

## **REGLAMENTO PARA EL USO DE BICICLETAS EN CICLOVIAS**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo I. Del Objeto, Definiciones y Bases Regulatorias**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Victoria Tamaulipas y tiene por objeto regular el uso de la bicicleta, como medio de transporte y como objeto recreativo, en las ciclovías.

Las presentes reglas se aplicarán para el uso y administración de las ciclovías del Municipio de Victoria Tamaulipas, su infraestructura y los servicios inherentes o incorporados a la misma, para garantizar su adecuada utilización y la seguridad de los usuarios.

**Artículo 2.-** Para efectos de aplicación de este reglamento se entenderá por:

- I. **Bicicleta:** Término para definir los vehículos impulsados principalmente por fuerza humana, que constan de dos o más ruedas movidas por dos pedales y una cadena (incluidos los triciclos). La bicicleta es un medio de transporte cuando se utiliza en la vía pública;
- II. **Bici-estacionamientos:** Espacios destinados exclusivamente para estacionamiento y resguardo de bicicletas.
- III. **Banqueta:** franja longitudinal de la vía, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.
- IV. **Carril Preferente:** Al carril de circulación preferente para las bicicletas, separado del tráfico vehicular mediante señalización. Se ubicará a la derecha de los carriles destinados para los automovilistas.
- V. **Ciclista:** A la persona que conduce la bicicleta; se considera también ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora.
- VI. **Usuario:** todas aquellas personas que hacen uso de las ciclovías.
- VII. **Ciclovía:** Infraestructura señalizada y destinada al uso preferente de la bicicleta que cumpla con características de continuidad, conectividad, confinamiento y señalización; ya sean totalmente confinadas del tráfico motorizado, en banquetas y/o carriles semi-confinados, en carriles balizados o pintados sobre calles de uso vehicular o en calles de tráfico vehicular lento cuando los automóviles no excedan los 20 Kph.
- VIII. **Ciclo pista:** Al espacio destinado exclusivamente para el entrenamiento y práctica del ciclismo;
- IX. **Ley:** Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas;
- X. **Zona de espera:** Espacio reservado para que los ciclistas se detengan en cruces y esquinas de las calles que tengan semáforos. La zona de espera deberá ubicarse detrás de las áreas señaladas para el cruce de peatones, y señalarse con un rectángulo que contenga el ícono que represente una bicicleta;
- XI. **Infraestructura:** La obra destinada para el uso de las bicicletas;
- XII. **Municipio:** El municipio de Victoria, Tamaulipas;
- XIII. **Cruce.** - Intersección de un camino, ya sea por otro camino o alguna vía de ferrocarril u otra vialidad;
- XIV. **Señalización Horizontal y Vertical:** Conjunto de dispositivos visuales destinados al control del tránsito cuyo propósito es reglamentar, informar y/o prevenir;
- XV. **Vehículo no motorizado:** Aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento; incluye bicicletas y triciclos asistidos por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;
- XVI. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;
- XVII. **Vialidad primaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad;
- XVIII. **Vialidad secundaria:** Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;

**Artículo 3.-** Este reglamento reconoce como sus bases regulatorias:

- I. El derecho al libre tránsito en las zonas urbanas del Municipio;
- II. El derecho a acceder a medios de transporte sustentables, en condiciones seguras y con el mínimo impacto ambiental;
- III. La promoción del uso de la bicicleta, como medio de transporte saludable y no contaminante, y en respeto al derecho de las personas a la cultura física y la práctica del deporte;
- IV. La celebración regular de eventos deportivos, de recreación o convivencia social y familiar, en lugares adecuados, y procurando no afectar el tránsito de vehículos de motor;
- V. La protección de las personas que hacen uso de la bicicleta como medio de transporte; y
- VI. La no causación de contribuciones por el uso de ciclovías o biciestacionamientos en los términos de este reglamento.

## **Capítulo II. De las Autoridades y sus Atribuciones**

**Artículo 4.-** Son autoridades para efectos del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Transporte;
- III. La Dirección del Deporte; y
- IV. La Dirección de Tránsito.

**Artículo 5.-** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las políticas de desarrollo urbano y de transporte, considerando la integración de la bicicleta como medio de transporte o de recreación;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este reglamento;
- III. Promover, fomentar y estimular el uso de la bicicleta, considerando la protección del ciclista en la vía pública;
- IV. Impulsar programas de educación vial para el uso seguro de la bicicleta y las ciclovías, y procurar el respeto a los ciclistas por los conductores de vehículos automotores;
- V. Ejecutar acciones para fomentar que los edificios públicos y privados, centros de trabajo, vías públicas y lugares de uso común, así como los centros comerciales, e instituciones educativas cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda de bicicletas; promover el uso de la bicicleta en combinación con el transporte público;
- VI. Fomentar a través de la participación de la iniciativa privada, la prestación del servicio de arrendamiento de bicicletas, así como de estacionamientos exclusivos para el resguardo de este vehículo, de igual manera implementar en los estacionamientos públicos cajones exclusivos para usuarios de bicicletas; y
- VII. Las demás que los diversos ordenamientos señalen en relación con la materia del presente reglamento.

**Artículo 6.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Transporte tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer las políticas de desarrollo urbano y de transporte, considerando la integración de la bicicleta como medio de transporte o de recreación;
- II. Planear y diseñar la infraestructura relacionada al presente reglamento;
- III. Coordinarse con otras Direcciones de la Administración Pública Municipal, para identificar las zonas donde las condiciones sean óptimas para introducir el uso de la bicicleta, las intersecciones peligrosas y el reconocimiento de una tipología de intervención en la infraestructura vial

adecuada para cada caso, además de hacer los estudios para establecer las áreas de bici estacionamientos en las vías públicas y garantizar el mantenimiento de la infraestructura Municipal;

- IV. Elaborar las estrategias, programas y líneas de acción para la construcción, mantenimiento y uso de las ciclovías y ciclo pistas;
- V. Procurar que la infraestructura sea ecológica y sustentable en su diseño, construcción, selección de materiales y funcionamiento; y
- VI. Las demás que los diversos ordenamientos señalen en relación con la materia del presente reglamento.

**Artículo 7.-** La Dirección del Deporte, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar entre la ciudadanía, el uso de la bicicleta como medio de esparcimiento y de práctica deportiva;
- II. Administrar, atender y vigilar las ciclo pistas del municipio;
- III. Organizar y realizar eventos deportivos y de recreación que tengan por objeto fomentar el uso de la bicicleta de forma segura; y
- IV. Las demás que los diversos ordenamientos señalen en relación con la materia del presente reglamento.

**Artículo 8.-** La Dirección de Tránsito tendrá, además de las que establece el Reglamento de Tránsito del Municipio, las siguientes facultades:

- I. Realizar acciones dirigidas a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de las reglas de tránsito;
- II. Efectuar un programa de difusión por medios electrónicos, impresos y de comunicación respecto al uso bicicleta, dirigido a mejorar las condiciones de tránsito y circulación vial;
- III. Instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad vial para las personas que utilizan bicicletas como medio de transporte;
- IV. Establecer los señalamientos para la circulación vial de bicicletas en las vías de jurisdicción Municipal;
- V. Vigilar y procurar el respeto de los derechos y obligaciones de los ciclistas; y
- VI. Las demás que los diversos ordenamientos señalen en relación con la materia del presente reglamento.

**Artículo 9.-** La Dirección de Tránsito, se coordinará con las dependencias y organismos Federales, Estatales, Municipales y Civiles, para diseñar e instrumentar en el municipio programas preventivos permanentes de seguridad y de educación vial, relacionados con el uso de la bicicleta en las vialidades, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. A los alumnos de educación básica;
- II. A los conductores de vehículos particulares;
- III. A los conductores de vehículos destinados a actividades comerciales;
- IV. A los conductores de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros y de carga;
- V. A los ciclistas;
- VI. A los motociclistas; y
- VII. A los peatones.

A los agentes de tránsito y vialidad del Municipio se les deberá impartir permanentemente cursos de actualización vial en materia de circulación de la bicicleta.

**Artículo 10.-** La Dirección de Tránsito, podrá coordinarse con organizaciones civiles y gremiales para que coadyuven a impartir los cursos de educación vial en materia de uso de la bicicleta.

### **Capítulo III. De la Participación ciudadana y la educación vial**

**Artículo 11.-** El Ayuntamiento implementará programas de difusión permanente, que fomenten el uso de la bicicleta de forma segura y que promuevan la cultura vial y el respeto a los ciclistas y a la infraestructura destinada a las bicicletas en coordinación con asociaciones o clubes de ciclistas, instituciones educativas o particulares.

**Artículo 12.-** La Administración Pública Municipal con la participación de clubes de ciclistas y particulares elaborará un manual para el ciclista urbano que formará parte del programa de educación vial en materia del uso de la bicicleta y tendrá como finalidad proporcionar a los ciclistas una herramienta fundamental que permita adquirir las habilidades necesarias para circular de forma segura, educada, rápida y eficiente por la ciudad.

El manual para el ciclista urbano, deberá contemplar al menos lo siguiente:

- I. Legislación vial;
- II. Vialidad: elementos y actores;
- III. Comportamiento humano y vialidad;
- IV. Normas fundamentales para el peatón, ciclistas y automovilistas;
- V. Entorno vial (señalamientos);
- VI. Respeto a las normas de seguridad;
- VII. Actitudes seguras en la vía pública;
- VIII. Factores de riesgo en la seguridad vial;
- IX. Estrategias preventivas en la vía, el vehículo y el entorno;
- X. Cultura de prevención de accidentes;
- XI. Manejo y conducción de la bicicleta;
- XII. Consecuencias jurídicas de un hecho de tránsito; y
- XIII. Consecuencias de un accidente de tránsito.

**Artículo 13.-** La Administración Pública Municipal, como medio de convivencia familiar, organizará regularmente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos, por lo que se suspenderá en las zonas elegidas la totalidad del tránsito de vehículos de motor, incluidas motocicletas, para que la vía pública sea utilizada como ciclo pista temporal, con las condiciones y especificaciones descritas en el acuerdo respectivo.

**Artículo 14.-** Los clubes de ciclistas o empresas que organicen recorridos grupales en bicicleta por las vialidades de la ciudad con fines esparcimiento o activación física, deberán realizarlo cumpliendo con las medidas de seguridad y requisitos que establezca la Dirección de Tránsito Municipal, por lo que deberán proporcionar a esta Dirección información sobre rutas, horarios y número estimado de participantes.

**Artículo 15.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Transporte en coordinación con la Dirección del Deporte operarán un sistema de información sobre el uso de la bicicleta que apoye la toma de decisiones relacionadas con las políticas de vialidad ciclo-inclusivas.

El sistema de información deberá permitir la obtención de datos de monitoreo y evaluación, en especial de conteos ciclistas.

Los objetivos específicos de los conteos ciclistas serán:

- a) Contabilizar los viajes en bicicleta con una metodología que facilite la estimación del número de ciclistas en la ciudad;
- b) Actualizar la línea base de viajes en bicicleta; e
- c) Identificar la dinámica y los patrones de cambio de los ciclistas.

Los conteos deben efectuarse mínimo una vez al año y durante el mismo periodo de éste, a fin de que la comparación de información resulte fidedigna.

## TITULO II DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS CICLOVÍAS

### Capítulo I. De las Ciclovías

**Artículo 16.-** Las ciclovías o carriles confinados para bicicletas, cuando se ubiquen en avenidas y calles, deben localizarse en el extremo derecho, ser unidireccionales e ir en el mismo sentido de circulación que todos los vehículos. Sólo cuando se ubiquen en camellones con escasas intersecciones, áreas verdes, derechos de vía, cauces o zonas federales podrán ser bidireccionales.

**Artículo 17.-** La Administración Pública Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Transporte, al diseñar o rediseñar la infraestructura vial, deberá contemplar la conformación de una red de ciclovías en la ciudad.

**Artículo 18.-** La infraestructura vial ciclista se debe diseñar en el mismo sentido de circulación del tránsito automotor y contar con alta visibilidad en las intersecciones.

**Artículo 19.-** Quedan prohibidas las ciclovías y la circulación de ciclistas en pasos a desnivel, elevados o deprimidos, destinados para la circulación de vehículos automotores.

**Artículo 20.-** En las intersecciones donde se mezcla el tránsito de vehículos automotores y el de las ciclovías, se deberán implementar las medidas, adecuaciones e instalaciones necesarias para proporcionar seguridad a los ciclistas.

**Artículo 21.-** La pendiente transversal de las ciclovías deberá garantizar el desalajo de las captaciones pluviales. La autoridad correspondiente indicará los lineamientos y el criterio a seguir para cada caso, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de la zona de estudio.

**Artículo 22.-** El límite máximo de velocidad permitido en la ciclovía es de 25 Kilómetros por hora.

**Artículo 23.-** Queda prohibido circular por la ciclovía en auto, motocicleta, triciclo a motor, o cualquier otro vehículo motorizado, excepto sillas de ruedas y otros vehículos de emergencia, mantenimiento y patrullaje, siempre que la velocidad de estos últimos no supere los 25 kilómetros por hora.

**Artículo 24.-** Se prohíbe a los usuarios de las ciclovías lo siguiente:

- I. Causar cualquier tipo de daño o alteración en las instalaciones, señalización y mobiliario;
- II. Arrojar cualquier tipo de sustancias tóxicas;
- III. Vender alimentos, bebidas y todo tipo de productos, así como ofrecer servicios fuera de los lugares destinados para ello, en el trayecto de las ciclovías;
- IV. Arrojar basura y desperdicios y en general cualquier tipo de residuos fuera de los lugares destinados para ello; y
- V. Estacionarse y obstruir la superficie de rodamiento de las ciclovías, sus accesos y rampas.

## **Capítulo II. De la Señalización para Ciclovías**

**Artículo 25.-** En las ciclovías y ciclo pistas deberán ubicarse íconos representados con una bicicleta.

**Artículo 26.-** Las vialidades que se construyan o reordenen para instalar carriles preferentes para el tránsito de bicicletas o ciclovías deberán incluir los señalamientos necesarios para indicar las áreas de espera, alto, cruces peatonales, preferencia de paso, precaución, límites de velocidad y los que fueren necesarios, conforme a lo establecido en este Reglamento, en el Reglamento de Tránsito del Municipio, en las normas internacionales de la materia, procurando en todo momento respetar la imagen urbana del Municipio.

## TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

### Capítulo I. De las Normas de Circulación para Ciclistas

**Artículo 27.-** Son obligaciones generales de los ciclistas:

- I. Conocer y respetar el Reglamento de Tránsito y el presente reglamento;
- II. Obedecer las indicaciones de los Agentes de Vialidad y Tránsito;
- III. Respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad;
- IV. Que las bicicletas cuenten con luces intermitentes traseras y delanteras, así como con accesorios reflejantes de luz, mismos que siempre deberán estar limpios;
- V. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja;
- VI. No circular en estado de ebriedad, ni bajo efectos de enervantes;
- VII. No usar teléfonos celulares, radios, reproductores de audio y demás mecanismos que propicien distracciones a la conducción; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.-** Los ciclistas, estarán obligados a cumplir con las siguientes normas de circulación:

- I. Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de 1.5 metros de la acera u orilla
- II. No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban;
- III. Circular solamente por un carril y en la dirección correcta, de preferencia en el carril derecho, excepto cuando vayan a realizar un giro a la izquierda o rebasar un vehículo más lento;
- IV. No deben circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias, así como de las de acceso controlado y en donde así lo indiquen los señalamientos, salvo que medie aviso de la autoridad correspondiente que determine las condiciones, los horarios y días permitidos en dichas vialidades;
- V. No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a rebasar, avisando de esta intención con la voz o con el timbre previamente;
- VI. Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
- VII. Indicar con anticipación sus movimientos mediante los señalamientos de la bicicleta o con su brazo y mano conforme a lo siguiente:
  - a. Para cruzar a la izquierda o cambio de carril, extenderá el brazo izquierdo horizontalmente;
  - b. Para indicar cruce a la derecha o cambio de carril, con el brazo izquierdo formará una escuadra con la mano hacia arriba; y
  - c. Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, con el brazo izquierdo deberá formar una escuadra con la mano hacia abajo;
- VIII. No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro vehículo de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario;
- IX. Conservar una distancia frontal mínima de 3 metros con relación a cualquier vehículo en movimiento;
- X. Detener su trayecto durante la luz roja de cualquier semáforo;
- XI. Los ciclistas que vayan a cruzar una vialidad secundaria y cuya intersección este controlada por semáforos, deberán respetar la luz roja;
- XII. Deberán ceder el paso a peatones y usuarios del transporte público en zonas de abordaje o paraderos;
- XIII. Disminuir la velocidad y observar el cuidado necesario al aproximarse a los puntos de acenso y descenso de usuarios de los servicios de trans-

- porte público, así como ceder el paso para que los mismos se incorporen a las aceras y vialidades exclusivas para los peatones;
- XIV. En las vialidades en las que exista ciclo vía, los ciclistas están obligados a circular por ésta;
  - XV. Circular dentro de las ciclo vías y espacios destinados para el tránsito exclusivo de bicicletas en una sola línea, pudiendo circular en dos o más cuando los señalamientos así lo dispongan;
  - XVI. Llevar a bordo de la bicicleta sólo al número de personas para las que exista asiento disponible;
  - XVII. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello;
  - XVIII. Los ciclistas que lleven a menores de cinco años deberán transportarlos en sillas especiales, con cinturones de seguridad y asegurarse que el niño en todo momento porte casco;
  - XIX. Solo puede transportarse carga, bultos u objetos en una bicicleta, cuando con ello no se entorpezcan los movimientos del ciclista, ni se estorbe a la circulación por la ciclo vía a los demás usuarios;
  - XX. Es recomendable usar casco protector para la cabeza por seguridad del propio ciclista;
  - XXI. Abstenerse de realizar, en las ciclo pistas, ciclo vías y vía pública, piruetas o diversas maniobras que constituyan un peligro para sí mismos o para otros usuarios;
  - XXII. Los usuarios deben circular sin zigzaguar y se abstendrán de cambiar de dirección o frenar inesperadamente; y
  - XXIII. En caso de falla mecánica, las reparaciones se efectuarán preferentemente fuera de la superficie de rodamiento, evitando en todo momento obstaculizar la superficie de rodamiento de la ciclo vía;

**Artículo 29.-** Cuando transiten en zonas escolares, los ciclistas deben:

- I. Disminuir su velocidad y extremar precauciones, respetando la señalización vial y dispositivos para el control del tránsito correspondientes que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones;
- II. Parar y ceder el paso a los escolares; y
- III. Obedecer las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios.

**Artículo 30.-** Las bicicletas deberán tener frenos que se accionen en forma mecánica por lo menos sobre una de las ruedas, de manera que permitan reducir la velocidad e inmovilizar el vehículo de modo seguro y eficaz.

**Artículo 31.-** En las maniobras de rebase, los ciclistas que transiten por una ciclo vía deberán acatar lo siguiente:

- a) Cerciorarse antes de iniciar la maniobra que ningún ciclista que le siga haya iniciado previamente la misma maniobra;
- b) Verificar que el carril de circulación opuesto se encuentre libre de tránsito y obstáculos, en una longitud suficiente que le permita realizar la maniobra de rebase sin peligro y sin impedir la marcha normal de los ciclistas que circulen en sentido opuesto; y
- c) Anunciar la maniobra de rebase con el brazo, una vez anunciada su intención, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, antes de volver al carril de la derecha, deberá cerciorarse previamente de no interferir el normal movimiento del vehículo rebasado, debiendo reincorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible. El ciclista al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su bicicleta.

**Artículo 32.-** Los ciclistas deberán circular con responsabilidad y máxima precaución en los siguientes casos:

- a) Cuando compartan con los vehículos y el transporte público, la circulación en carriles de la extrema derecha;

- b) Este impedido para el libre tránsito por eventos u obras que interfieran de forma temporal la circulación;
- c) El flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
- d) Se tenga que rebasar a otro ciclista y la ciclo vía no tenga el ancho suficiente para realizar el rebase;
- e) Se vaya a girar hacia el lado izquierdo en una vía secundaria; y
- f) Se transite por entradas y salidas de los estacionamientos.

## **Capítulo II. Normas Generales de Vialidad en Relación con los Ciclistas y las Ciclo vías**

**Artículo 33.-** Todo vehículo que circule detrás de una bicicleta deberá hacerlo con la debida precaución y dejar un espacio mínimo de 3 metros por cada 10 kilómetros por hora de velocidad, para prevenir el colisionar con ella en caso de frenado brusco.

**Artículo 34.-** Los automovilistas tendrán la obligación de conducir con respeto y precaución y moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse si fuere necesario, al aproximarse a las bicicletas que se encuentren circulando, o al maniobrar cerca de las vías de uso exclusivo para bicicletas. El rebase de un ciclista deberá realizarse tomando una distancia de separación lateral no menor de 1.5 metros del mismo.

**Artículo 35.-** Los conductores de vehículo automotor de dos o más ruedas, deberán respetar el derecho que tienen los conductores de bicicletas, en sus diferentes modalidades, para usar un carril de circulación; las bicicletas tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos de motor, cuando quienes las guían deseen incorporarse de derecha a izquierda o viceversa, del arroyo de circulación por el que transiten.

**Artículo 36.-** En las vías de circulación en las que se establezcan ciclo vías y/o ciclo pistas, los conductores de los vehículos automotores no deberán invadir dichos carriles, respetando el paso preferencial a la bicicleta.

**Artículo 37.-** Los ciclistas conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados:

- I. En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:
  - a. La luz verde les otorgue el paso;
  - b. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía; y
  - c. Siguen de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a una vía transversal.
- II. En las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso; y
- III. Cuando circulen por una ciclo vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio.

## **Capítulo III. De los Derechos de los Ciclistas**

**Artículo 38.-** Son derechos de los ciclistas:

- I. Que los conductores de vehículos automotores no invadan el área de espera y demás espacios destinados para la circulación de bicicletas;
- II. Que los conductores de vehículos automotores guarden, en relación con el ciclista, una distancia frontal mínima de 3 metros por cada 10 kilómetros por hora de velocidad y una distancia lateral mínima de 1.5 metros y que observen la debida precaución para proteger y asegurar la integridad física de los ciclistas;
- III. La preferencia sobre el tránsito vehicular, en las condiciones que fije este reglamento;

- IV. Que los espacios destinados para ellos estén libres de peatones, vehículos u objetos que obstaculicen su tránsito;
- V. Transitar libremente por las ciclovías, y en los lugares donde aún no existan las mismas, transitar libremente por el carril vehicular estipulado, de acuerdo a la velocidad, como cualquier otro medio de transporte terrestre.

**Artículo 39.-** Los usuarios tienen derecho a circular por la ciclovía gratuitamente, sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y/o en la Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 40.-** Las bicicletas infantiles y triciclos infantiles pueden ser usados libremente en las ciclo pistas permanentes y temporales bajo supervisión de adultos responsables, así como sistemas de propulsión humana con ruedas de hule o plástico sólido y metal, como patines, patinetas y otros aditamentos similares, cuidando de la seguridad de los paseantes.

## **TITULO IV DE LAS SANCIONES**

### **Capítulo Único**

**Artículo 41.-** En caso de daños a las instalaciones, señalización, mobiliario y ciclovías, el infractor debe cubrir su reparación, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas. En caso de daños a usuarios, vecinos u organizadores, el infractor deberá reparar los daños causados a la persona y/o a su patrimonio.

**Artículo 42.-** Las multas y sanciones por la violación al presente reglamento serán previstas y sancionadas en el Reglamento de tránsito del municipio.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### **6. CLAUSURA DE LA SESIÓN:**

--- HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MES Y AÑO ARRIBA SEÑALADOS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

-----**DAMOS FE:**-----